

CONSTANCIA: 11 de noviembre de 2020. Mediante escrito que antecede las partes de común acuerdo, solicitan el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No.0687

Rdo. No. 2020-00228

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte

En escrito, allegado a través de correo electrónico firmado por las partes, manifiestan al Despacho que desean retirar la presente demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO promovida por el señor **JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ CASTILLO**, en contra de la señora **MARÍA AMPARO VILLEGAS SÁNCHEZ**.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Ahora bien; el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En el caso que nos ocupa, en el proceso, se admitió por auto del 15 de octubre del año en curso, y a la fecha no se ha notificado la demandante, de la existencia de presente proceso, por lo que hasta ahora no se ha

trabado la Litis, igualmente se advierte que dentro del mismo no se solicitaron medidas cautelares que estuvieran pendientes de su efectivización.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL retiro de la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO promovida por el señor **JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ CASTILLO**, en contra de la señora **MARÍA AMPARO VILLEGAS SÁNCHEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
